



Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 254 -2017-MDL-GM Expediente N° 719-2012

Lince, 09 AGO 2017

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTOS, el Expediente N° 719-2012, seguido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 108 PRONIED**, con domicilio en Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima, la cual presenta recurso de apelación contra la Resolución de Subgerencia N° 087-2017-MDL-GDU/SIU de fecha 30.MAY.2017, de la Subgerencia de Infraestructura Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Subgerencia N° 087-2017-MDL-GDU/SIU, de fecha 30.MAY.2017, de la Subgerencia de Infraestructura Urbana declara infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Subgerencia N° 060-2017-MDL-GDU/SIU por la cual se declara improcedente la solicitud de Licencia de Edificación de Ampliación en vías de regularización, en virtud de que no se subsanó en su oportunidad las observaciones que constan en el Acta de Verificación y Dictamen de Edificación N° 12-A-2016, de fecha 25.ENE.2016.

Que, en fecha 11.MAY.2017, el Administrado presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencia N° 087-2017-MDL-GDU/SIU, dentro del plazo legal, indicando que se presenta el medio impugnatorio, que al momento de resolver el recurso de reconsideración no se tomó en cuenta los argumentos vertidos en el mismo y tampoco el levantamiento de las observaciones realizadas por el proyectista.

Que, la Administrada sostiene que al resolver el recurso de reconsideración la Subgerencia de Infraestructura Urbana no tomo en cuenta los fundamentos expuestos y por tanto existe una contravención al Principio de Razonabilidad establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que, es de observar que adjunto al recurso de reconsideración presentado por la recurrente se remite un índice con documentación que debió valorarse como nueva prueba y que no ha sido materia de pronunciamiento por parte de la Subgerencia de Infraestructura Urbana y de la Comisión Técnica Distrital.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-JUS, establece en su artículo 5, que respecto al contenido del acto administrativo debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas por los administrados, pudiendo involucrar otras no propuestas por estos que hayan sido apreciadas de oficio. En lo relativo a la motivación el artículo 6, numeral 6.1 señala que ésta debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

Que, en ese contexto legal podemos verificar que la Resolución de Subgerencia N° 087-2017-MDL-GDU/SIU, adolece de contenido y motivación en lo que respecta a las pruebas presentadas por la recurrente, razón por la cual dicha resolución debe dejarse sin efecto, debiendo volver al pronunciarse en la instancia pertinente, conforme las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29090, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, vigente al inicio del trámite.

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 350-2017-MDL-GAJ, de fecha 07.AGO.2017 y en uso de las atribuciones conferidas en el literal I) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 108 PRONIED**, con domicilio en Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima; en consecuencia déjese sin efecto la Resolución de





Municipalidad de Lince

Subgerencia N° 087-2017-MDL-GDU/SIU, de fecha 30.MAY.2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura Urbana, conforme sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal